



Colegio Químico Farmacéutico del Perú

PROYECTO DE **REGLAMENTO PARA EL USO DEL** **UNIFORME DEL QUÍMICO** **FARMACÉUTICO**

2025

INDICE

PRESENTACION.....	03
CAPITULO I GENERALIDADES	04
CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	04
CAPITULO III DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO.....	05
CAPITULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	06
ANEXOS	08

PRESENTACIÓN

De conformidad con las atribuciones otorgadas al Consejo Nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú por Ley N° 15266 modificada por la Ley N° 26943 y reglamentada por los Decretos Supremos N° 006-99-SA y N° 022-2008-SA. Le corresponde normar y vigilar el uso correcto del uniforme característico de los miembros de la orden.

El Colegio Químico Farmacéutico del Perú como entidad máxima representativa de la profesión Químico Farmacéutico constituye el camino para que la profesional Químico Farmacéutico ejerza su derecho inalienable de participar en la elaboración de normas que regulen el ejercicio de la profesión cualquiera que sea el campo en el que se ejerza.

El Código de Ética y Deontología del Colegio Químico Farmacéutico del Perú (CQFP) en su **Artículo 23°** Establece que, el uniforme es un símbolo de nuestra institución, por ende, el Químico Farmacéutico para el ejercicio profesional de sus funciones debe vestir el uniforme de acuerdo a normas institucionales.

En este sentido, proteger la imagen y la presentación del profesional Químico Farmacéutico es una responsabilidad implícita del Colegio Químico Farmacéutico del Perú (CQFP), razón por la cual, y a través de su Consejo Directivo Nacional se acordó formular el presente reglamento a fin de cautelar el correcto uso del uniforme por parte de los miembros de la orden, logrando de esta manera la identificación del Químico Farmacéutico por parte de la sociedad.

TITULO I
DE LAS GENERALIDADES

CAPITULO I
DE LAS NORMAS, PROPOSITO, OBJETIVOS

Artículo 1º De las normas

El Código de Ética y Deontología del Colegio Químico Farmacéutico del Perú (CQFP) en su Artículo 23º Establece que, el uniforme es un símbolo de nuestra institución, por ende, el Químico Farmacéutico para el ejercicio profesional de sus funciones debe vestir el uniforme de acuerdo a normas institucionales, dentro de las instituciones públicas y privadas.

Artículo 2º Del Propósito

El Colegio Químico Farmacéutico del Perú (CQFP) cautela el correcto uso del uniforme de los miembros de la orden, quienes están obligados a vestir correctamente el uniforme de trabajo durante la jornada laboral, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

Artículo 3º De los Objetivos

Lograr la identificación del Químico Farmacéutico en la sociedad mediante el uso correcto del uniforme que nos caracterice de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Objetivos Específicos

- Reglamentar las características específicas del uniforme.
- Promover una cultura del buen uso del uniforme dentro de las instituciones públicas y privadas.
- Contribuir al cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
- Estandarizar el uso del uniforme en los Químico Farmacéuticos, en el ámbito nacional.

CAPITULO II
DEL ALCANCE, MARCO LEGAL

Artículo 4º Del Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento alcanzan a todos los miembros de la orden Químico Farmacéutico, damas y caballeros, que labora en instituciones públicas y privadas a nivel nacional.

Artículo 5° Del Marco Legal

- Ley N° 15266 modificada por la Ley N° 26943, Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.
- Decretos Supremos N° 006-99-SA y N° 022-2008-SA, Reglamento de la Ley del Químico Farmacéutico.
- Ley N° 28173 Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú.
- Decreto Supremo N° 008-2006-SA, Reglamento de la Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico.
- Código de ética y deontológica.

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

CAPITULO III

DEL USO DEL UNIFORME

Artículo 6° Del Uso del Uniforme

Los Miembros de la Orden están obligados a:

- a. A vestir correctamente el uniforme de trabajo durante la jornada laboral, de acuerdo a las especificaciones contenidas en este reglamento.
- b. El uso correcto del uniforme, obliga al Químico Farmacéutico a vestirlo en forma completa y no parcial dentro de las instituciones públicas y privadas.
- c. Observar la buena conservación y el buen uso del uniforme, manteniendo las condiciones de comodidad y bioseguridad.

Artículo 7° De la Exclusividad del Uniforme

- a. El uniforme se usa exclusivamente dentro de la Institución donde labora de acuerdo a su competencia profesional.
- b. Guardar el uniforme de trabajo al término de la jornada laboral en lockers, casilleros personales o espacios designados para tal fin.
- c. Usar el uniforme de gala cuando asistan a eventos oficiales o comisión de servicio fuera de la sede de trabajo.

Artículo 8° De la exclusión del Uniforme

El uniforme normado por el Colegio Químico Farmacéutico del Perú será de uso exclusivo por los miembros de la orden, quedando prohibido su uso por quienes no lo sean.

TITULO III

DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO

CAPITULO IV

DEL LOGOTIPO, FINANCIAMIENTO

Artículo 9° Del Logotipo

El Uniforme del miembro de la orden que se desempeña en el área asistencial (sacos, chaquetas, scrubs, casacas, camisas, blusas) llevará bordado en el bolsillo izquierdo el logotipo (emblema) del establecimiento farmacéutico donde labora (Nombre del establecimiento e Institución en la que se desempeña).

Para el miembro de la orden que se desempeña en el sector privado el uniforme (sacos, chaquetas, scrubs, casacas, camisas, blusas) llevará bordado en el bolsillo izquierdo el logotipo (emblema) del Colegio Químico Farmacéutico de Perú, como lo indica en el Artículo 23° del Código de Ética y Deontología del Colegio Químico Farmacéutico del Perú (CQFP), los químicos farmacéuticos llevarán bordado el nombre del colegio departamental al que pertenece en la parte inferior del emblema.

En el lado derecho de estas mismas prendas estarán bordados nombres y apellidos y el número de colegiatura del miembro de la orden, pudiendo opcionalmente usar un solapín o similar con el mismo contenido.

Artículo 10° Del Financiamiento

Es deber de las Instituciones Públicas y Privadas programar dentro de su presupuesto anual, la provisión de la ropa de trabajo para el personal asistencial y de planta que se encuentre bajo su dependencia. Los subsectores garantizarán su financiamiento para permitir el cumplimiento de la presente Norma.

TITULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 11° De las Jefaturas

Las/los Jefes inmediatos asumen la responsabilidad de cumplir, hacer cumplir y supervisar el cumplimiento de la presente Norma, debiendo tomar las medidas disciplinarias correspondientes en el caso de incumplimiento.

Artículo 12° De los Colegios Departamentales

Es responsabilidad de los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao, difundir el contenido de la presente Norma a las/los miembros de la orden, así como de propiciar su cumplimiento.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 13° De las sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma, puede dar lugar, según la gravedad, a las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal, cuando el incumplimiento se produzca por primera vez. Será impuesto por la jefatura inmediata.
- b. Amonestación escrita, cuando el incumplimiento se produce por segunda vez. Será impuesto por el Directivo de la Oficina de Personal o similar dependiendo del sector laboral.
- c. Suspensión sin goce de remuneraciones de uno a treinta días, cuando el incumplimiento se produzca en más de dos oportunidades y se aplicará de acuerdo a lo previsto en **el Decreto Supremo N° 005-PCM**, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.
- d. Toda sanción será registrada en el legajo personal.

Quando el incumplimiento es reiterativo, al margen de las sanciones disciplinarias este será comunicado al Colegio Químico Farmacéutico Departamental al que pertenece, para conocimiento y aplicación de medidas correctivas de acuerdo al código de ética y deontología.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO:

El periodo de adecuación de la Norma será progresivo, debiendo concluir este al término de un año calendario contado a partir de la publicación del presente Reglamento.

SEGUNDO:

Las Direcciones/Gerencias de Salud de las Instituciones/Establecimientos Farmacéuticos públicos y privados adecuarán sus Normas, Reglamentos y/o Directivas a fin de implementar el contenido de la presente Norma para el personal químico farmacéutico bajo su dependencia.

TERCERO:

Los anexos forman parte integrante del presente reglamento.

ANEXOS

ANEXO 01

DESCRIPCION DE LAS PRENDAS DEL UNIFORME

Descripción				
Prenda	Modelo	Color	Tela / Material	Otras
Saco	*Clásico princesa (Damas) *Clásico (Caballeros)	Blanco	Poliéster / Gabardina	Con solapa redonda
Camisa / Blusa	Clásico	Blanco	Algodón / Jersey / Lino / Oxford / Popelina / Prima de algodón	
Corbata	Clásico	Azul (Pantone 2935)	Lino / Seda / Algodón / Poliéster	
Chaqueta	Clásico	Blanco	Verano: Lanilla poliéster de algodón delgado, manga corta. Invierno poliéster de algodón grueso, manga larga	Dos bolsillos en la parte inferior, cuello sport
Mandil / Bata / Guarda polvo	Clásico	Blanco	Drill / Algodón Poliéster / Acrocel	Largo hasta la rodilla, con bolsillos
Falda / Pantalón	Clásico	Azul Marino	Verano: Lanilla poliéster de algodón delgado. Invierno poliéster de algodón grueso	Dos bolsillos tipo ojal (Condicional)
Abrigo / Casaca	Clásico princesa	Azul Marino	Poliéster / Nylon / Taslán sintético	Con bolsillos
Scrub QF	Uniforme tipo médico	Azul Acero	Polystel antifuído	